



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

INFORMATICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°110-2025-MPC

Cusco, diez de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 0590-OP-OGPPI/MPC-2025 de fecha 07 de abril de 2025, emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 123-2025-MPC-OGPPI de fecha 08 de abril de 2025, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado de 1993 y que fuera modificado por Ley N° 28607, señala que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)” y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico y justicia social;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: “Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, refiere: “La Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”;

Que, el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica “Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 64-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, establece: en su Artículo 1°, numeral 1.1 Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 128'305,382.00 (Ciento Veintiocho Millones Trescientos Cinco Mil Trescientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar la ejecución de treinta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

y cuatro (34) inversiones detalladas en el Anexo III al que se refiere el numeral 44.1 del Artículo 44° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025 (...) 1.2 El detalle de los pliegos y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentran en el Anexo I Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos regionales” y en el Anexo II “Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales”, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo (...);

Que, el Artículo 2° del antes mencionado Decreto Supremo, sobre el Procedimiento para la aprobación Institucional establece: 2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del Artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.- 2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.- 2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Para el caso de los gobiernos locales, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dichos pliegos, elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma;

Que, el numeral 44.1 del Artículo 44° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza al Ministerio de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 173'817,395.00 (Ciento Setenta y Tres Millones Ochocientos Diecisiete Mil Trescientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles), con cargo a su presupuesto institucional, a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar la ejecución de las inversiones detalladas en el Anexo III “Inversiones priorizadas del primer nivel de atención” de la referida Ley, que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante el Oficio N° D001047-2025-SG-MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar la ejecución de treinta y cuatro (34) inversiones detalladas en el Anexo III al que se refiere el numeral 44.1 del Artículo 44° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025; adjuntando para dicho efecto, el Informe N° D000288- 2025-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° DO00463-2025-OGPPM-OPMI-MINSA de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, así como el Oficio N° 0201-2025-EF/63.04 que adjunta el Informe N° 0088-2025-EF/63.04 de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, con los respectivos sustentos; asimismo, mediante el Oficio N° D001082-2025-SG-MINSA, el Ministerio de Salud remite el Informe N° D000300-2025-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto con información complementaria;

Que, según el Anexo II “Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales”, del Decreto Supremo N° 64-2025-EF, se transfirió el monto de S/ 5'023,722.00 (Cinco Millones Veintitrés Mil Setecientos Veintidós con 00/100 Soles) para el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Atención de Salud Básicos en Siete Cuartones Distrito de Cusco de la Provincia de Cusco del departamento de Cusco”, con CUI 2640680;

Que, mediante el Informe N° 0590-OP-OGPPI/MPC-2025 de fecha 07 de abril de 2025, la Directora de la Oficina de Presupuesto, remite el informe para la incorporación Tipo 001 - Transferencia de Partidas, para el proyecto 2640680 “Mejoramiento del Servicio de Atención de Salud Básicos en Siete Cuartones Distrito de Cusco de la Provincia de Cusco del departamento de Cusco”, por el monto de S/ 5'023,722.00 (Cinco Millones Veintitrés Mil Setecientos Veintidós





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

con 00/100 Soles), con la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, en el marco del Decreto Supremo N°064-2025-EF, por la transferencia de partidas para el cumplimiento de la misma, la cual debe ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía la desagregación de recursos autorizados, con fecha máxima hasta el 10 de abril, conforme al siguiente detalle:

EGRESOS

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: Municipalidad Provincial del Cusco
Categoría Presupuestaria	: 902 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Proyecto	: 2640680 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN SIETE CUARTONES DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”.
Obra	: 4000014 Mejoramiento de Centros de Salud
Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios
Categoría de Gastos	: 6. Gastos de Capital
Tipo de Transacción	: 2. Gastos Presupuestarios
Genérica de Gastos	: 6. Adquisición de Activos no Financieros

TOTAL EGRESOS

S/ 5'023,722.00

Que, mediante Informe N° 123-2025-MPC-OGPPI de fecha 08 de abril de 2025, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Supremo N°064-2025-EF, manifiesta que es necesaria la incorporación de recursos por operaciones oficiales de crédito y solicita su respectiva aprobación mediante acto resolutivo del titular de la entidad;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20°, los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DESAGREGACION DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Anexo II "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales" por un monto de S/ 5'023,722.00 (Cinco Millones Veintitrés Mil Setecientos Veintidós con 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: Municipalidad Provincial del Cusco
Categoría Presupuestaria	: 902 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Proyecto	: 2640680 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN SIETE CUARTONES DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”.
Obra	: 4000014 Mejoramiento de Centros de Salud
Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios
Categoría de Gastos	: 6. Gastos de Capital
Tipo de Transacción	: 2. Gastos Presupuestarios
Genérica de Gastos	: 6. Adquisición de Activos no Financieros

TOTAL EGRESOS

S/ 5'023,722.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de los dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - REMISIÓN

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTICULO CUARTO.- CUMPLIMIENTO

Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Dirección de la Oficina de Presupuesto, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo a sus competencias.

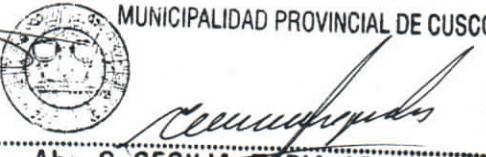
ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICACIÓN

Encargar a la Oficina de Informática, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

CCTL/sjgp

